

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

ORDEN SLT/118/2017, de 13 de junio, por la que se modifica la delimitación de diversas áreas básicas de salud.

En virtud del Decreto 84/1985, de 21 de marzo (DOGC núm. 527, de 10.4.1985), se aprobaron las medidas para la reforma de la atención primaria de salud en Cataluña, las cuales se han consolidado mediante la publicación de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, que configura el área básica de salud como unidad territorial donde se presta la atención primaria de salud de acceso directo de la población.

De acuerdo con ello, mediante sucesivas órdenes del Departamento de Salud, se ha sectorizado la atención primaria de salud en Cataluña con el establecimiento de áreas básicas de salud. No obstante, por razones técnicas y de planificación, actualmente se hace aconsejable alterar la delimitación territorial de algunas de estas áreas.

Dado que la propuesta de modificación de la delimitación de diversas áreas básicas de salud se ha sometido a información pública, mediante el Edicto de 4 de abril de 2017 (DOGC núm. 7350, de 13.4.2017).

En consecuencia, al amparo de las facultades que me otorgan el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, y la disposición final 7 del Decreto 84/1985, de 21 de marzo,

Ordeno:

Artículo 1

Se modifica la delimitación territorial de las áreas básicas de salud que figuran en el anexo 1 de esta Orden, que pasan a tener el alcance y los límites territoriales que se especifican.

Artículo 2

Se crean las áreas básicas de salud que figuran en el anexo 2 de esta Orden, con el alcance y los límites territoriales que se especifican.

Artículo 3

Se establece la descripción, sin modificar el ámbito territorial del área básica de salud que consta en el anexo 3.

Artículo 4

De acuerdo con lo que prevén el artículo 3.3 y la disposición transitoria 5 del Decreto 84/1985, de 21 de marzo, se deben reestructurar los partidos médicos integrados en las áreas básicas de salud a las que hace referencia esta Orden para adaptarlos a la nueva ordenación. A este efecto, se tienen que tramitar de oficio los expedientes correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, que tiene que resolver el Departamento de Salud con la audiencia previa de las personas interesadas.

Disposiciones adicionales

CVE-DOGC-B-17165041-2017

Primera

Las áreas básicas de salud a que hace referencia esta Orden deben ser objeto de las adaptaciones oportunas en los límites y el alcance como consecuencia de la alteración de las circunstancias que han determinado la delimitación. Estas adaptaciones se tienen que tramitar con sujeción a los mismos requisitos exigidos para su creación.

Segunda

Las áreas básicas de salud que prevé esta Orden, las adaptaciones necesarias y las modificaciones ulteriores se tienen que ajustar en todo momento a la ordenación territorial de Cataluña.

Tercera

Mientras no se constituyan y pongan en funcionamiento los equipos de atención primaria en las áreas básicas que se crean mediante esta Orden, la asistencia de la población protegida correspondiente a estas áreas básicas de nueva creación la deben seguir asumiendo los equipos de atención primaria que la han estado llevando a cabo hasta esta nueva delimitación territorial.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al director o directora del Servicio Catalán de la Salud para dictar las resoluciones y tomar las medidas oportunas para la ejecución y el cumplimiento de lo que prevé esta Orden.

Segunda

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de junio de 2017

Antoni Comín i Oliveres

Consejero de Salud

Anexo 1

Se modifica el ámbito territorial de las siguientes áreas básicas de salud:

Área Básica de Salud Lleida 1 Centre Històric Rambla de Ferran

Delimitada hasta ahora por la Orden de 30 de enero de 2007 (DOGC núm. 4817, de 8.2.2007).

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Lleida delimitado por: plaza d'Espanya (núm. 1), avenida de Catalunya (pares), rambla d'Aragó (pares), calle del Bisbe (impares), calle de la Tallada (impares), plaza dels Gramàtics, plaza de la Font dels Tritons, calle de l'Orfeó Lleidatà, Turó Seu Vella, calle del Pallars (pares), calle de Ramon Llull (impares), calle de les Corts Catalanes (pares), línea del ferrocarril de Zaragoza a

CVE-DOGC-B-17165041-2017

Barcelona y río Segre.

Área Básica de Salud Lleida 2 Primer de Maig

Delimitada hasta ahora por la Orden de 30 de enero de 2007 (DOGC núm. 4817, de 8.2.2007).

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Lleida delimitado por: límite del municipio de Lleida, río Segre, calle de Leandre Cristòfol, avenida de l'Exèrcit, calle Cos Gayón, plaza de l'Exèrcit, calle del Cardenal Cisneros, turó de Gardeny, calle de Ferran el Catòlic, calle d'Henry Dunant (impares), calle del Bisbe Irurita (impares), calle de Ramon i Cajal (impares), rambla d'Aragó (impares), avenida Catalunya (impares), plaza d'Espanya (núm. 2 y siguientes) y las partidas de: Butsènit de Lleida, Caparrella, Malgovern, Mariola, Pla de Gensana y Rufeà.

Área Básica de Salud Lleida 3 Eixample

Delimitada hasta ahora por la Orden de 30 de enero de 2007 (DOGC núm. 4817, de 8.2.2007).

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Lleida delimitado por: límite del municipio de Lleida, avenida de l'Alcalde Rovira Roure (impares), paseo Gran Passeig de Ronda (pares), calle del Taquígraf Martí (impares), calle del Pallars (impares), Turó de la Seu Vella, calle de l'Orfeó Lleidatà, plaza de la Font dels Tritons, plaza dels Gramàtics, calle de la Tallada (pares), calle del Bisbe (pares), calle de Ramon i Cajal (pares), calle Bisbe Irurita (pares), calle d'Henry Dunant (pares), calle de Ferran el Catòlic, calle del Joc de la Bola, avenida de Ciutat Jardí, línea de ferrocarril de Lleida a Zaragoza y las partidas: Empresseguera, les Torres de Sanui, Sant Just, Vallcalent Sud (dividida por la línea de ferrocarril de Lleida a Zaragoza).

Área Básica de Salud Lleida 4 Balàfia-Pardinyes-Secà de Sant Pere

Delimitada hasta ahora por la Orden de 30 de enero de 2007 (DOGC núm. 4817, de 8.2.2007).

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Lleida delimitado por: límite del municipio de Lleida, carretera N-230 Vall d'Aran, calle de Jordi Solé Tura (hasta la prolongación de la calle de la Verge dels Desemparats), calle de la Verge dels Desemparats (pares), calle Roca i Lletjós (hasta la prolongación de la calle José Olondriz Ostiz), calle José Olondriz Ostiz (pares), calle del Penedès (pares), calle de Bonifaci VIII (pares), calle de les Corts Catalanes (pares), línea del ferrocarril de Lleida a Barcelona, río Segre y las partidas: Balàfia Est (dividida por la N-230), Grealó, Jesuset, la Cort, la Plana del Bisbe, Lívia, Marimunt, Pardinyes Altes, Pardinyes Baixes y Serrallonga.

Área Básica de Salud Lleida 5 Cappont

Delimitada hasta ahora por la Orden de 30 de enero de 2007 (DOGC núm. 4817, de 8.2.2007).

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Lleida delimitado por: límite del municipio de Lleida, río Segre, carretera LL-11, calle de Margarida Xirgu, paseo de la Torre Patriot, Canal de Seròs, carretera LL-11 hasta la línea del ferrocarril, línea del ferrocarril de Lleida a Barcelona y las partidas: Aubarès, Cappont Oest (dividida por el Canal Seròs y la carretera LL-11), Copa d'Or, Sot de Fontanet.

Área Básica de Salud Lleida 6 Bordeta-Magraners

Delimitada hasta ahora por la Orden de 30 de enero de 2007 (DOGC núm. 4817, de 8.2.2007).

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Lleida delimitado por: límite del municipio de Lleida, Canal Seròs, carretera LL-11 hasta la línea del ferrocarril, línea del ferrocarril de Lleida a Barcelona, río Segre, las partidas de: Astó, Bordeta, Cappont Est (dividida por el Canal Seròs y la carretera LL-11), Fontanet, Grenyana, la Cogullada, la Femosa, les Canales, Moradilla, Pedrós, Pla de Lleida, Polígono Industrial, los Quatre Pilans, término de Grealó, Vinatesa y el barri de Magraners.

Área Básica de Salud Lleida 7 Onze de Setembre

CVE-DOGC-B-17165041-2017

Delimitada hasta ahora por la Orden de 30 de enero de 2007 (DOGC núm. 4817, de 8.2.2007).

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Lleida delimitado por: límite del municipio de Lleida, avenida de l'Alcalde Rovira Roure (pares), paseo Gran Passeig de Ronda (impares), calle del Taquígraf Martí (pares), calle de Ramon Llull (pares), calle de les Corts Catalanes (pares) hasta la línea de ferrocarril, calle de Bonifaci VIII (impares), calle del Penedès (impares), calle de José Olondriz Ostiz (impares, hasta la prolongación de la calle de Roca i Lletjós), calle de Roca i Lletjós, calle de la Verge dels Desemparats (impares, hasta la prolongación de la calle de Jordi Solé Tura), calle de Jordi Solé Tura, carretera N-230 Vall d'Aran y las partidas: Alpicat, Bovà, Boixadors, Balàfia Oest (dividida por la N-230), Camp-rodó, Canet, Cunillàs, Fontanet lo Curt, Guindàvols, Montcada, Peixa-sommes, Pla de la Cerdera, Pla de Montsó y Vallcalent Nord (dividida por la línea de ferrocarril de Lleida a Zaragoza).

Área Básica de Salud Viladecans 1

Delimitada hasta ahora por la Orden de 6 de junio de 1991 (DOGC núm. 1455, de 14.6.1991)

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Viladecans delimitado por: término municipal de Gavà (Camí del Pi Tort – Camí de Regàs – calle de l'Enginy – avenida de la Riera de Sant Llorenç), avenida del Mil·lenari, avenida de Josep Tarradellas, calle Mare de Déu de Sales, calle del Dos de Maig, calle de Girona, calle del Doctor Reig, calle de Mossèn Ricard Serrajòrdia, calle del Sol, calle Mare de Déu de Sales, calle de la Muntanya, calle de Sant Joan, calle de Sant Marià, calle de Santa Teresa, avenida Francesc Macià, calle del Pintor Fortuny, Camí Fondo, carretera de Barcelona, término municipal de Sant Boi de Llobregat, término municipal del Prat de Llobregat y línea de costa.

Área Básica de Salud Viladecans 2

Delimitada hasta ahora por la Orden de 6 de junio de 1991 (DOGC núm. 1455, de 14.6.1991)

Pasa a comprender el ámbito territorial del municipio de Viladecans delimitado por: término municipal de Gavà (avenida de la Riera de Sant Llorenç), avenida del Mil·lenari, avenida de Josep Tarradellas, calle Mare de Déu de Sales, calle del Dos de Maig, calle de Girona, calle del Doctor Reig, calle de Salvador Baroné, calle del Dos de Maig, calle de Carles Altés, calle del Doctor Reig, avenida de la Roureda, calle de la Circumval·lació, calle del Garrofer, calle de l'Avet, calle de l'Arboç, calle de Salamanca, Camí del Mas Ratés y término municipal de Sant Climent de Llobregat.

Anexo 2

Se crea el área básica de salud con el alcance que se especifica:

Área Básica de Salud Viladecans 3

De nueva creación.

Comprende el término municipal de Sant Climent de Llobregat y el ámbito territorial del municipio de Viladecans delimitado por: término municipal de Sant Boi de Llobregat, carretera de Barcelona, Camí Fondo, calle del Pintor Fortuny, avenida de Francesc Macià, calle de Santa Teresa, calle de Sant Marià, calle de Sant Joan, calle de la Muntanya, calle Mare de Déu de Sales, calle del Sol, calle de Mossèn Ricard Serrajòrdia, calle del Doctor Reig, calle de Salvador Baroné, calle del Dos de Maig, calle de Carles Altés, calle del Doctor Reig, avenida del Roureda, calle de la Circumval·lació, calle del Garrofer, calle de l'Avet, calle de l'Arboç, calle de Salamanca, Camí del Mas Ratés y término municipal de Sant Climent de Llobregat.

Anexo 3

Pasa a tener una nueva descripción, sin que se modifiquen sus límites, la siguiente área básica de salud:

CVE-DOGC-B-17165041-2017

Àrea Bàsica de Salut Sarrià de Ter

Delimitada hasta ahora por la Orden de 6 de junio de 1991 (DOGC núm. 1455, de 14.6.1991)

Pasa a comprender el ámbito territorial de los siguientes municipios:

Cervià de Ter, Colomers, Medinyà, Sant Jordi Desvalls, Sant Julià de Ramis, Sarrià de Ter, Viladasens y del municipio de Girona, los núcleos de Pont Major y Campdorà.

(17.165.041)